

Señores Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Carabuco.

Como precede al de esta 9.^a Satisfago al
 Oficio de N. S. de este día, diciendoles: Que omi-
 mados todos los q.^e le componen de el mas vivo
 deseo de la buena armonia y Concordia, y de
 servir a N. S. en quanto alcanzare la possibili-
 dad de las actuales Circunstanc.^{as}; Decreto, q.^e de
 el exaso surtido q.^e tenemos p.^a este Abasto pu-
 blico se franqueseen p.^a el de era la cien faneg.^{as}
 de trigo, sin graduacion de precio, por no ser
 posible darlo a dinero, y si solam.^{te} vago el con-
 cepto de q.^e para en lo posible llenar el hueco
 de esta falta, no retiruieren N. S. con las
 docientas de Panizo, q.^e se podran conducir a
 este por las mismas bestias o Carros que
 oian de conducir el trigo, sin mas interes.

Este Ayuntamiento siente en el ma.^{or} grado
 no hallarse con facultades mas amplias de
 ma.^{or} posibilidad, p.^a continuar a N. S. amedida
 de sus derechos.

Dios que a N. S. m. d. nonatalla 23 de
 Nob. de 1804.

Maximo Quiros
 Crantinez